



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00488 00
DEMANDANTE: LUZ DARY DE OSSA MUÑOZ
DEMANDADO: COLPENSIONES y CEMENTOS ARGOS S.A

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, se tiene que, por medio de providencia del 20 de mayo de 2022, el despacho decidió remitir el presente procesos a los juzgados laborales de Puerto Berrio, a fin de que por medio del reparto correspondiente se avoque conocimiento del mismo.

Seguidamente por medio de escrito del 25 de mayo de 2022, el apoderado de la parte demandante solicita retiro de la demanda y sus anexos.

Al respecto el despacho trae a colación lo preceptuado en el artículo 133 del Código General Del Proceso, numeral primero el cual expresa: *“el proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o competencia.*

En consecuencia, carece el Despacho de competencia para hacer pronunciamiento en el presente asunto, , por tanto ordenará dar cumplimiento a la providencia del 20 de mayo de 2022, y remitir el presente oficio allegado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 98 del 13
de junio de 2022.

Ingrid ramirez isaza
Secretaria